Parapente. Nivel I: PF-112DAPP01

Requisitos de carácter específico

Estructura de la prueba de acceso:

Para poder participar en la prueba exigible para acceder a la formación de técnico deportivo nivel 1 en parapente se requiere el título de piloto de parapente expedido por las Federaciones aéreas territoriales según normativa de la RFAE (Real Federación Aérea Española) y estar en posesión de la licencia federativa territorial en vigor durante toda la duración del curso.

Prueba de vuelo 1:

– Descripción: **Realización de un vuelo descendente en una pendiente escuela con la ejecución correcta de las cuatro fases: despegue*, vuelo, aproximación y aterrizaje.**
– Finalidad: comprobar el nivel de dominio de la mecánica básica de vuelo. *hinchado básico: de espaldas a la vela.

Prueba de vuelo 2:

– Descripción: **Realización de un vuelo con aprovechamiento de las condiciones aéreas (dinámica o térmica).**
– Finalidad: comprobar el nivel de dominio de la mecánica avanzada de vuelo.

Prueba de vuelo biplaza:

– Descripción: **Realización de un vuelo corto en pendiente escuela, o de un buen control de la vela biplaza en campa, con desplazamiento rectilíneo, con ejecución correcta de la revisión prevuelo y de las fases de hinchado.**
Por nuestra parte vamos a exigir hacer un vuelo en biplaza de una altura mínima de 300m y el haber hecho al menos 25 vuelos antes del curso, mediante libro de vuelos o declaración responsable.

– Finalidad: comprobar la existencia de un mínimo nivel de conocimiento de la mecánica básica del vuelo en biplaza.

Prueba de habilidad en el suelo:

– Descripción: Realizar a pie el circuito establecido (ver esquema), superando los obstáculos y manteniendo al mismo tiempo el parapente en vuelo.
– Finalidad: Comprobar la capacidad de adaptar el ala al viento y el grado de comprensión práctica del fenómeno de la sustentación.
– Esquema de la prueba «aconsejada» de habilidad en campa (ver referencia en metros).

Criterios de evaluación:

Prueba de vuelo 1:

– Puntuación: de 0 a 10*.
– Evaluación: Apto (de 5 a 10)

*Para la evaluación se seguirán los criterios de la Real Federación Aérea Española, que se tienen en cuenta para obtener el título de piloto de parapente: si la última parte del cuerpo que se desprende del suelo son los pies, si el despegue se realiza con la vela estabilizada, si en la fase de aceleración se mantiene la dirección, si el aterrizaje se ejecuta con el parapente estabilizado, a la mínima velocidad y con el único contacto de los pies en el suelo.

Prueba de vuelo 2:

– Puntuación: de 0 a 10**. Evaluación: Apto (de 5 a 10)
– ** si se aprovecha la ascendencia térmica de manera eficiente y continuada, con giros homogéneos, sin oscilaciones exageradas de la vela, sin plegadas y sin dudas innecesarias a la hora de empezar el primer giro.

Prueba de vuelo biplaza:

– Puntuación: de 0 a 10*.
– Evaluación: Apto (de 5 a 10).

Prueba de habilidad en el suelo:

– Puntuación: de 0 a 10*.
– Evaluación: Apto (de 5 a 10) si se realiza la totalidad del circuito manteniendo la vela en vuelo. Se dispone de 2 intentos en condiciones aerológicas adecuadas.
*si se pasan los obstáculos (salto, eslalon y puerta de salida) sin que la vela toque el suelo. No se tiene en cuenta el tiempo de ejecución.

Espacios y equipamientos:

– Para las pruebas de vuelo 1, 2 y biplaza: las pruebas deben realizarse en una zona de aterrizaje habitual reconocida como tal por la Federación aérea territorial, para tener la certeza que las condiciones de la zona son aptas para la práctica segura del vuelo en parapente.

– Para la prueba de habilidad en el suelo: zona con espacio llano de dimensiones mínimas de 50x50m, libre de obstáculos, con aerología suave (viento límite 15km/h), en un área sin gradiente de viento en el suelo y con brisa constante.

– Los parapentes usados deben estar homologados, y se recomienda hacer las pruebas con velas de nivel1, 1-2 (club) o 2 (sport).

-- Las sillas o arneses, a ser posible que no sean carenados, porque dificultan mucho en las clases de didáctica.

– Las pruebas deben realizarse con el equipo de uso obligatorio, según el artículo 7 del reglamento de vuelo en parapente de la Real Federación Aérea Española: Casco adecuado para el vuelo en parapente (no utilizar cascos de montañismo u otros no adecuados).

Para más información podéis ver el BOE del 24/01/2013